

	E.S.E HOSPITAL REGIONAL NORTE	Versión: 01	F-GI-03-04
	ESTUDIOS PREVIO	Fecha de aprobación : 05/06/2015	
	CONTRATACIÓN	NIT 807.008.857-9	

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA ENFERMERA DENTRO DEL PIC -SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL TARRA - VIGENCIA 2025.

INTRODUCCIÓN

La ESE Hospital Regional Norte es una entidad con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículo 194,195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y adscrita a la Dirección del Sistema Seccional de Seguridad Social en Salud del Departamento Norte de Santander.

El objeto de la Empresa será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantara acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

Para cumplir con su objeto, la Empresa asumirá como principios básicos la calidad, la eficiencia, la equidad, el compromiso social y la ética profesional. La calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada y continua de acuerdo con patrones fijos aceptados sobre procedimientos científicos, técnicos y administrativos, y mediante la utilización de tecnologías apropiadas, de acuerdo con las especificaciones de cada servicio y las normas vigentes. La eficiencia definida como la mejor utilización de los recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población usuaria. La equidad, entendida como la atención a los usuarios en la medida en que lo determinen sus necesidades particulares de salud, las disposiciones que rigen la seguridad social en salud y los recursos institucionales, sin que medien otros criterios que condicionen la atención o discriminen la población. Y el compromiso social, entendido como la firme disposición de la Empresa de contribuir al desarrollo integral de la población, poniendo todo lo que este a su alcance para responder a las necesidades sociales afines con su razón de ser.

Se encuentra constituida la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE con jurisdicción en los Municipios de Tibú, Sardinata, Puerto Santander, Bucarasica y El Tarra es una entidad de carácter público que en materia de contratación se rige por el derecho privado.

La Empresa Social del Estado Hospital Regional Norte es una institución de primer nivel de complejidad que brinda servicios de salud óptimos con calidad humana y tecnológica en el marco de la legislación del país y del compromiso social que nos alienta orientados hacia la promoción de salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación a través de la aplicación de la tecnología adecuada, la participación comunitaria y la coordinación intersectorial.

	E.S.E HOSPITAL REGIONAL NORTE	Versión: 01	F-GI-03-04
	ESTUDIOS PREVIO	Fecha de aprobación : 05/06/2015	
	CONTRATACIÓN	NIT 807.008.857-9	

Es responsabilidad de la empresa cumplir con el Marco General de Seguridad Social que plantea la Constitución de 1.991, que ordenó la organización y desarrollo de un Sistema de Seguridad Social integral para todos los habitantes del territorio Colombiano, que tiene carácter de Derecho Fundamental; en 1993 el Congreso nacional expidió la Ley 100, que en su Libro II establece El Sistema General de Seguridad Social en Salud, desarrolla los fundamentos que lo rigen, determina su dirección, organización y funcionamiento, sus normas administrativas financieras y de control y las obligaciones que se derivan de su aplicación, además establece y regula la relación entre las Administradoras de recursos y las IPS.

NECESIDAD

Como se dijo, la Empresa Social del Estado ESE Hospital Norte es una institución de Primer nivel de complejidad que brinda servicios de salud óptimos con calidad humana y tecnológica en el marco de la legislación del país y del compromiso social que nos alienta orientados hacia la promoción de salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación a través de la aplicación de la tecnología adecuada, la participación comunitaria y la coordinación intersectorial.

Es responsabilidad de la empresa es cumplir con el Marco General de Seguridad Social que plantea la Constitución de 1.991, que ordenó la organización y desarrollo de un Sistema de Seguridad Social integral para todos los habitantes del territorio Colombiano, que tiene carácter de Derecho Fundamental; en 1993 el Congreso nacional expidió la Ley 100, que en su Libro II establece El Sistema General de Seguridad Social en Salud, desarrolla los fundamentos que lo rigen, determina su dirección, organización y funcionamiento, sus normas administrativas financieras y de control y las obligaciones que se derivan de su aplicación.

Que la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE suscribió el correspondiente convenio interadministrativo con el Municipio de **EL TARRA** para la ejecución de acciones del plan de intervenciones colectivas en salud Pública **vigencia 2025**, con el objeto de garantizar las metas propuestas en cada una de sus ejes, donde se abordará la población en áreas de difícil acceso como de aquella que se encuentre en condición de vulnerabilidad, tanto a nivel urbano como rural, incluyendo comunidades indígenas del municipio de Tibú, por ello requiere contratar los servicios de una **ENFERMERA**, para que desarrolle las actividades en el eje correspondiente, conforme las metas, línea operativa y en la cantidad prevista en el convenio, lo que justifica adelantar un proceso contractual para el efecto, toda vez que revisada la planta de personal de la entidad, no se cuenta con una persona que pueda desarrollar estas actividades.

OBJETO:

Prestación de servicios profesionales como Enfermera desarrollando actividades en el PIC del Municipio de El Tarra, Diseñando, implementando el conjunto de intervenciones colectivas orientadas a mejorar la salud de la población objeto, promoviendo prácticas saludables, la

Cra 4ta 5-30 Barrio El Carmen - Tibú Norte de Santander
 Telefax: (097) 5663847 - Email: secretaria_gerencia@eseregionalnorte.gov.co
<http://www.eseregionalnorte.gov.co> ☆

QUE DIOS BENDIGA A LA ESE NORTE

	E.S.E HOSPITAL REGIONAL NORTE	Versión: 01	F-GI-03-04
	ESTUDIOS PREVIO	Fecha de aprobación : 05/06/2015	
	CONTRATACIÓN	NIT 807.008.857-9	

prevención de enfermedades y el acceso equitativo a servicios de salud, con el fin de reducir los factores de riesgo y mejorar el bienestar general de la comunidad, cumpliendo con cada una de las Fases de la metodología que va incluido en el anexo técnico entregado por la Coordinadora de Salud Pública de la E.S.E. Hospital Regional Norte para el eje de Atención Primaria en Salud (Enfermedades Transmisibles (PAI),

ACTIVIDADES

El contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Promover la estrategia "#Vacunarse: la mejor opción" en medios masivos para familias beneficiarias de programas municipales de primera infancia, tanto en modalidad familiar como institucional de la zona urbana. Informaremos sobre vacunación oportuna según esquema regular, interpretación del carné, horarios y ubicación de puntos fijos, servicio domiciliario, enfatizando la gratuidad y acceso sin barreras a estos servicios preventivo Censo de canalización de Vacunación para la población objeto del esquema Nacional de Vacunación.
2. Realizar una estrategia de información en salud usando medios disponibles, informando sobre el servicio y las jornadas de vacunación, así mismo realizar y apoyar Jornadas Nacionales de vacunación, en las fechas programadas por el Ministerio de salud y Protección Social. (Teniendo en cuenta los lineamientos de la Res. 518/2015, recomendación es circular 025, siguiendo los protocolos delimitados por la Pandemia del COVID 19) Incentivar a los cuidadores para que acudan a los puntos fijos de vacunación disponibles en las IPS.
3. Desarrollar un proceso educativo en la practicas claves de la AIEPI comunitario en madres beneficiarias de la unidad de modalidad familiar. Promover la estrategia "#Vacunarse: la mejor opción" en medios masivos para familias beneficiarias de programas municipales de primera infancia, tanto en modalidad familiar como institucional de la zona urbana. Informaremos sobre vacunación oportuna según esquema regular, interpretación del carné, horarios y ubicación de puntos fijos, servicio domiciliario, enfatizando la gratuidad y acceso sin barreras a estos servicios preventivo.
4. realizar proceso de información en temas relacionados con vacunación del VPH, fiebre amarilla y esquema completo oportuno, aclarando mitos y creencias sobre los biológico dirigido a la comunidad del casco urbano 10% sobre la importancia y demás temas relevantes en la vacunación implementando plan de medios, (teniendo en cuenta las orientaciones de información en salud en el marco del plan de salud pública de intervenciones colectivas -PIC del MINSALUD).
5. Realizar 3 talleres educativos sobre el manejo de la enfermedad respiratoria aguda dirigidos a: CDI, madres comunitarias, docentes, padres, cuidadores y estudiantes, incluye entrega de material educativo.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Cra 4ta 5-30 Barrio El Carmen - Tibú Norte de Santander
 Telefax: (097) 5663847 - Email: secretaria_gerencia@eseregionalnorte.gov.co
<http://www.eseregionalnorte.gov.co>

QUE DIOS BENDIGA A LA ESE NORTE

	E.S.E HOSPITAL REGIONAL NORTE	Versión: 01	F-GI-03-04
	ESTUDIOS PREVIO	Fecha de aprobación : 05/06/2015	
	CONTRATACIÓN	NIT 807.008.857-9	

En **materia contractual** la entidad se rige por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Acuerdo No. 007 del 29 de mayo de 2014 por medio del cual se adoptó el nuevo Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado rige para la presente contratación.

De tal manera se tiene que la Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 del Acuerdo No. 007 de 2014, Estatuto de contratación de la entidad, que reza tiene la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, dicha norma reza: "**ARTICULO 10°. Competencia Para Contratar.** La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar contratistas y celebrar contratos, corresponde de manera exclusiva al Gerente de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NORTE**, de igual forma aprobará los términos de condiciones, expedirá la resolución de adjudicación, suscribirá los contratos, designará al interventor o supervisor del contrato, declarará el incumplimiento estableciendo multas o haciendo efectivas las cláusulas penales pecuniarias o las cláusulas excepcionales al derecho común establecidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y de igual forma liquidará los contratos, sin omitir la facultad de delegación contractual, total o parcial, que en los términos y condiciones contemplados en la Ley 489 de 1998, se pueda atribuir a funcionarios de nivel directivo, cuando la cuantía del contrato no sea superior a 300 SMLMV, para cuyos fines se requiere de la expedición previa del respectivo acto administrativo, y sin desconocer que la delegación conlleva implícita la responsabilidad del delegante.

En el presente caso se procederá de conformidad con el numeral 3 del artículo 34 del Acuerdo No. 007 de 2014 que reza: "**ARTÍCULO 34.- CONTRATACIÓN DIRECTA.** Es el procedimiento mediante el cual la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NORTE** hace la selección del contratista, sin requerirse varias ofertas y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en los siguientes casos:

1. Los Contratos o convenios interadministrativos;
2. Los contratos de venta de servicios de salud de cualquier cuantía.

Los contratos suscritos para la prestación de servicios profesionales y técnicos, de apoyo a la gestión, o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinado artista o experto, y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. (.....)"

Sin embargo, dicho Estatuto fue modificado mediante **Acuerdo No. 007 de agosto de 2022** que dispuso:

	E.S.E HOSPITAL REGIONAL NORTE	Versión: 01	F-GI-03-04
	ESTUDIOS PREVIO	Fecha de aprobación : 05/06/2015	
	CONTRATACIÓN	NIT 807.008.857-9	

"ARTÍCULO PRIMERO: *Modificar el artículo 31 del Acuerdo No. 007 del 29 de mayo de 2007, por el cual se expidió el nuevo estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Norte, el cual quedará de la siguiente manera:*

ARTÍCULO 31.- CUANTÍAS. *Para el desarrollo de la gestión contractual se establecen las cuantías de los contratos que determinan la modalidad de selección objetiva de los contratistas, así como las formalidades del contrato:*

- 1.- **MÍNIMA CUANTÍA:** *Contratos cuyo valor sea inferior o igual a 600 S.M.L.M.V.*
- 2.- **MENOR CUANTÍA:** *Contratos cuyo valor supere la mínima cuantía y sean inferiores o iguales a 800 S.M.L.M.V.*
- 3.- **MAYOR CUANTÍA:** *Contratos cuyo valor supere la menor cuantía.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Modificar el artículo 34 del Acuerdo No. 007 del 29 de mayo de 2007, por el cual se expidió el nuevo estatuto de contratación de la Empresa Social del estado Hospital Regional Norte, el cual quedará de la siguiente manera:*

ARTÍCULO 31.- CONTRATACIÓN DIRECTA. *Es el procedimiento mediante el cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NORTE, hace la selección del contratista sin requerirse de varias ofertas y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en los siguientes casos:*

POR SU CUANTIA: *Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 400 SMLMV cualquiera que sea su naturaleza; Para esta clase de contratos solo es indispensable el requerimiento, la justificación, la disponibilidad presupuestal y el acuerdo elevado a escrito sobre el objeto, el precio, el plazo y demás condiciones que se consideren necesarias.*

POR SU NATURALEZA: *En los siguientes contratos sin importar la cuantía, se contratará directamente en los siguientes eventos:*

1. *Los Contratos o convenios interadministrativos;*
2. *Los contratos de venta de servicios de salud de cualquier cuantía.*
3. **Los contratos suscritos para la prestación de servicios profesionales y técnicos, de apoyo a la gestión,** *o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinado artista o experto, y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

En este orden de ideas y bajo las luces del precepto normativo anteriormente relacionado, como el presente proceso contractual está orientado a suscripción de un contrato de prestación de servicios, se acudirá a la modalidad de CONTRATACIÓN

Cra 4ta 5-30 Barrio El Carmen - Tibú Norte de Santander
 Telefax: (097) 5663847 - Email: secretaria_gerencia@eseregionalnorte.gov.co
<http://www.eseregionalnorte.gov.co>

QUE DIOS BENDIGA A LA ESE NORTE

	E.S.E HOSPITAL REGIONAL NORTE	Versión: 01	F-GI-03-04
	ESTUDIOS PREVIO	Fecha de aprobación : 05/06/2015	
	CONTRATACIÓN	NIT 807.008.857-9	

DIRECTA, amén de lo referido en lo correspondiente a los capítulos de la Necesidad y Justificación del presente estudio previo.

PERIODO DE LA CONTRATACION: La duración del presente proceso contractual comprenderá de SEIS (06) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **DIESCIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000)** que se cancelará en **(06)** pagos mensuales, lo anterior conforme a las actividades desarrolladas y una vez el contratista presente el correspondiente informe de actividades con el visto bueno del supervisor del contrato. Igualmente, dicho valor se cancelará una vez el contratista acredite los pagos de seguridad social (salud, pensión y riesgos).

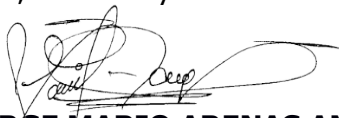
OTRAS OBLIGACIONES: El contratista deberá igualmente cumplir con las siguientes obligaciones

- El contratista deberá manifestar que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la LEY.
- Fotocopia de la cédula
- Copia del Registro Único Tributario.
- Certificado de antecedentes Judiciales Vigente Certificado antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.
- Certificados de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República
- Garantías

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del contrato será con cargo al presupuesto general de la E.S.E. Hospital Regional Norte vigencia 2025.-

GARANTIAS EL CONTRATISTA se obliga a constituir por su cuenta y presentar a favor de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, una garantía de seguro en una compañía o entidad bancaria debidamente establecida en el país que ampare: el siguiente riesgo: **1.- CUMPLIMIENTO:** Por el 20% del valor total del contrato, vigente por la duración del mismo y 06 meses más

Tibú, 23 de mayo de 2025



JORGE MARIO ARENAS AMAYA

Subgerente ESE

Hospital Regional Norte

Proyectó: Ady Patricia A.

Revisó: Ivana Castro

EP.551

Cra 4ta 5-30 Barrio El Carmen - Tibú Norte de Santander
Telefax: (097) 5663847 - Email: secretaria_gerencia@eseregionalnorte.gov.co
<http://www.eseregionalnorte.gov.co>

QUE DIOS BENDIGA A LA ESE NORTE